



Resolución Jefatural

025 - 2018 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 ENE. 2018

Visto, el Informe N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 486-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, y, el Memorándum N° 270-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO EDUCATIVO DE INFRAESTRUCTURA, conformado por las empresas PROJECT MANAGEMENT PERÚ S.A.C., LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., y el señor LINCOLN RODRIGUEZ CABELLOS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 118-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima" – Ítem 02, por el monto de S/ 446 606,40 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Seis con 40/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento setenta y cinco (175) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 30 de julio de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable del primer producto, correspondiente al Informe Inicial;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional de fecha 19 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 207-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, le comunicó al Contratista la conformidad del Primer Entregable;

Que, a través de la Carta N° 020-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2015, el Contratista, presentó el Segundo Entregable del primer producto, correspondiente a los Estudios Básicos y Evaluación Estructural;

Que, mediante Oficio N° 3777-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 263-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Segundo Entregable del Primer Producto, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 029-2015 C/CEI;



Que, a través de la Carta N° 026-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 03 de setiembre de 2015, el Contratista, presentó el Tercer Entregable del Segundo Producto, relacionado a los Antecedentes e Identificación;

Que, mediante Oficio N° 4014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 340, 341 y 342-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al Tercer Entregable del Segundo Producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente;

Que, con Carta N° 050-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2015, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable del Segundo Producto, correspondiente a la Formulación y Evaluación Económica;

Que, con Carta N° 11-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 28 de abril de 2016, el Contratista, presentó la Entrega Final del Estudio de Preinversión del Contrato N° 118-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la declaratoria de viabilidad;

Que, mediante Oficio N° 1658-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de mayo de 2016, la Entidad, en virtud al Informe N° 271-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que se han subsanado las observaciones remitidas mediante las Actas de Evaluación al Cuarto Entregable del segundo producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0296-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 13 de mayo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", ha sido declarado viable, en virtud a la solicitud efectuada por la Entidad mediante Oficio N° 3230-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con fecha 05 de mayo de 2016;

Que, con Carta N° 026-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 28 de junio de 2016, el Contratista, presentó el Quinto Entregable del Tercer Producto, correspondiente al Proyecto Integral Desarrollo de Especialidades;

Que, a través del Oficio N° 4731-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección General de Infraestructura Educativa el 14 de julio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó determinar la disponibilidad física y legal del predio donde está ubicada la Institución Educativa N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, en el Informe N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 26 de setiembre de 2016, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del quinto entregable de Expediente Técnico emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Oficio N° 3189-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de setiembre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe





Resolución Jefatural

025 - 2018 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

N° 065-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, indicó que se han subsanado las observaciones efectuadas en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, por lo que, le comunicó la conformidad otorgada al Quinto Entregable del Tercer Producto;

Que, con Carta N° 065-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2016, el Contratista, presentó el Sexto Entregable del Tercer Producto, correspondiente al desarrollo de Costos y Presupuesto;

Que, en el Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 14 de febrero de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del sexto entregable del Expediente Técnico emitieron la conformidad en la especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos;

Que, a través del Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES, de fecha 15 de febrero de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de febrero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que remitió la conformidad otorgada al Sexto Entregable del Tercer Producto, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 076-2016 C/CEI;

Que, con Carta N° 009-2017 C/CEI, recibida por la Entidad el 22 de febrero de 2017, el Contratista, presentó la Entrega Final del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 753-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de marzo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 109-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad a la Entrega Final del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 1019-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 05 de mayo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Saneamiento N° 174-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-JVM, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro



Inmobiliario (DISAFIL), concluyó que, el terreno ubicado en la Urb. Santa Luzmila, Mz. ÑII Lote 13, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, se encuentra inscrito en la Partida P01315572, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y ocupado por la Institución Educativa N° 2026 Simón Bolívar; asimismo, informó que concluyó con el saneamiento físico legal respecto del terreno de dicha institución educativa con un área de 15 021,18 m², por lo que recomendó, actualizar el Margesí de Bienes Inmuebles de la (DISAFIL) del MINEDU, la información del Código de Inmueble N° 1501100062;

Que, mediante Memorándum N° 3626-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 08 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó la actualización de precios del Expediente Técnico para el registro del Formato SNIP 15 y 16; adjuntando la Hoja de Consolidado por un monto de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 59-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 13 de junio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión en virtud del Informe N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, remitió la opinión favorable para el Registro de las Modificaciones en la fase de inversión mediante el Formato SNIP 16 y el Informe de Consistencia mediante el Formato SNIP 15, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", con Código de Proyecto N° 2318007, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, a través del Informe N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR del 14 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo, concluyó que el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; asimismo, señaló que las variaciones en la fase de inversión corresponden a modificaciones no sustanciales, por la variación del monto de inversión, metrados y plazos de ejecución; por lo que, el Equipo de Estudio de Preinversión, mediante Informe N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, ha procedido a registrar los Formatos SNIP 15 y 16; por otro lado, indicó que el Proyecto se ha realizado respetando las medidas perimétricas inscritas en la Partida Registral N° P01315572;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de junio de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho





Resolución Jefatural

025 - 2018 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 ENE. 2018

con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Memorándum N° 270-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 23 de enero de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud del Informe N° 004-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-RACHB, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Expediente correspondiente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", teniendo en cuenta que el componente mobiliario y equipamiento no fue incluido en el Expediente Técnico en mención, en consecuencia señaló que el costo del mobiliario asciende a S/ 3'547,896.46 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con precios vigentes al 22 de enero de 2018;

Que, con Memorándum N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE/MGS, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 26 de enero de 2018, el Coordinador del Equipo de Estudios de Preinversión, en virtud del Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE/MGS, emitió opinión favorable para el registro del formato N° 01 procediendo al registro en el Banco de Inversiones y así continuar con el ciclo del proyecto de las Normas Vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, del 26 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que la Entidad a través de la Resolución Jefatural N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de junio de 2017, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial ascendía a S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 21'504,988.83 (Veintiún Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ocho y Ocho con 83/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 17'957,092.37 (Diecisiete Millones Novecientos



Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 37/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 3'547,896.46 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con precios vigentes al 22 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 486-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico y el Estudio Definitivo del Componente de Mobiliario y Equipamiento del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 21'504,988.83 (Veintiún Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 83/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 17'957,092.37 (Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 37/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 3'547,896.46 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con precios vigentes al 22 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según





Resolución Jefatural

025 - 2018 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 ENE. 2018

corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)*”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, “*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre



de 2017, se designó a la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 486-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, y, el Memorándum N° 270-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 21'504,988.83 (Veintiún Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ocho con 83/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 17'957,092.37 (Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 37/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 3'547,896.46 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con precios vigentes al 22 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Arq. Lilliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

**INFORME N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A** : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto** : Aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima".
- Referencia** : 1) Memorándum N° 486-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM
3) Memorándum N° 270-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME
Expediente N° 6815-50590
- Fecha** : Lima, 29 de enero de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 21 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO EDUCATIVO DE INFRAESTRUCTURA, conformado por las empresas PROJECT MANAGEMENT PERÚ S.A.C., LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., y el señor LINCOLN RODRIGUEZ CABELLOS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 118-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima" – Ítem 02, por el monto de S/ 446 606,40 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Seis con 40/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento setenta y cinco (175) días calendario.
- 1.2. Mediante Carta N° 010-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 30 de julio de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable del primer producto, correspondiente al Informe Inicial.
- 1.3. Mediante Correo Electrónico Institucional de fecha 19 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 207-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, le comunicó al Contratista la conformidad del Primer Entregable.
- 1.4. A través de la Carta N° 020-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2015, el Contratista, presentó el Segundo Entregable del primer producto, correspondiente a los Estudios Básicos y Evaluación Estructural.
- 1.5. Mediante Oficio N° 3777-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 263-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de



la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Segundo Entregable del Primer Producto, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 029-2015 C/CEI.

- 1.6. A través de la Carta N° 026-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 03 de setiembre de 2015, el Contratista, presentó el Tercer Entregable del Segundo Producto, relacionado a los Antecedentes e Identificación.
- 1.7. Mediante Oficio N° 4014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 340, 341 y 342-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al Tercer Entregable del Segundo Producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente.
- 1.8. Con Carta N° 050-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2015, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable del Segundo Producto, correspondiente a la Formulación y Evaluación Económica.
- 1.9. Con Carta N° 11-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 28 de abril de 2016, el Contratista, presentó la Entrega Final del Estudio de Preinversión del Contrato N° 118-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la declaratoria de viabilidad.
- 1.10. Mediante Oficio N° 1658-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de mayo de 2016, la Entidad, en virtud al Informe N° 271-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que se han subsanado las observaciones remitidas mediante las Actas de Evaluación al Cuarto Entregable del segundo producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente.
- 1.11. Mediante Oficio N° 0296-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 13 de mayo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", ha sido declarado viable, en virtud a la solicitud efectuada por la Entidad mediante Oficio N° 3230-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con fecha 05 de mayo de 2016.
- 1.12. Con Carta N° 026-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 28 de junio de 2016, el Contratista, presentó el Quinto Entregable del Tercer Producto, correspondiente al Proyecto Integral Desarrollo de Especialidades.
- 1.13. A través del Oficio N° 4731-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección General de Infraestructura Educativa el 14 de julio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó determinar la disponibilidad física y legal del predio donde está ubicada la Institución Educativa N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.
- 1.14. Que, en el Informe N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 26 de setiembre de 2016, los Especialistas de



Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del quinto entregable de Expediente Técnico emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas.

- 1.15. Mediante Oficio N° 3189-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de setiembre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 065-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, indicó que se han subsanado las observaciones efectuadas en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, por lo que, le comunicó la conformidad otorgada al Quinto Entregable del Tercer Producto.
- 1.16. Con Carta N° 065-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2016, el Contratista, presentó el Sexto Entregable del Tercer Producto, correspondiente al desarrollo de Costos y Presupuesto.
- 1.17. Que, en el Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 14 de febrero de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del sexto entregable del Expediente Técnico emitieron la conformidad en la especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos.
- 1.18. A través del Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES, de fecha 15 de febrero de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico.
- 1.19. Mediante Oficio N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de febrero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que remitió la conformidad otorgada al Sexto Entregable del Tercer Producto, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 076-2016 C/CEI.
- 1.20. Con Carta N° 009-2017 C/CEI, recibida por la Entidad el 22 de febrero de 2017, el Contratista, presentó la Entrega Final del Expediente Técnico.
- 1.21. Mediante Oficio N° 753-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de marzo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 109-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad a la Entrega Final del Expediente Técnico.
- 1.22. Con Oficio N° 1019-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 05 de mayo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Saneamiento N° 174-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-JVM, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), concluyó que, el terreno ubicado en la Urb. Santa Luzmila, Mz. N° 13, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, se encuentra inscrito en la Partida P01315572, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y ocupado por la Institución Educativa N° 2026 Simón Bolívar; asimismo, informó que concluyó con el



saneamiento físico legal respecto del terreno de dicha institución educativa con un área de 15 021,18 m², por lo que recomendó, actualizar el Margesí de Bienes Inmuebles de la (DISAFIL) del MINEDU, la información del Código de Inmueble N° 1501100062.

- 1.23. Mediante Memorándum N° 3626-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 08 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó la actualización de precios del Expediente Técnico para el registro del Formato SNIP 15 y 16; adjuntando la Hoja de Consolidado por un monto de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.24. A través del Memorándum N° 59-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/EEP/EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 13 de junio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión en virtud del Informe N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, remitió la opinión favorable para el Registro de las Modificaciones en la fase de inversión mediante el Formato SNIP 16 y el Informe de Consistencia mediante el Formato SNIP 15, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", con Código de Proyecto N° 2318007, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- 1.25. A través del Informe N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR del 14 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo, concluyó que el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; asimismo, señaló que las variaciones en la fase de inversión corresponden a modificaciones no sustanciales, por la variación del monto de inversión, metrados y plazos de ejecución; por lo que, el Equipo de Estudio de Preinversión, mediante Informe N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, ha procedido a registrar los Formatos SNIP 15 y 16; por otro lado, indicó que el Proyecto se ha realizado respetando las medidas perimétricas inscritas en la Partida Registral N° P01315572.
- 1.26. A través de la Resolución Jefatural N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de junio de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.27. Con Memorándum N° 270-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 23 de enero de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud del Informe N° 004-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-RACHB, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Expediente correspondiente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", teniendo en cuenta que el componente mobiliario y equipamiento no fue incluido en el Expediente Técnico en mención, en consecuencia señaló que el costo del mobiliario asciende a S/ 3'547,896.46 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con precios vigentes al 22 de enero de 2018.
- 1.28. Con Memorándum N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/MGS, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 26 de enero de 2018, el Coordinador del Equipo de Estudios de Preinversión, en virtud del Informe N° 46-2018- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/MGS, emitió opinión favorable para el registro del formato N° 01 procediendo al registro en el Banco de Inversiones y así continuar con el ciclo del proyecto de las Normas Vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- 1.29. A través del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, del 26 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que la Entidad a través de la Resolución Jefatural N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de junio de 2017, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial ascendía a S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 21'504,988.83 (Veintiún Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 83/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 17'957,092.37 (Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 37/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 3'547,896.46 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con precios vigentes al 22 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.30. Mediante Memorándum N° 486-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico y el Estudio Definitivo del Componente de Mobiliario y Equipamiento del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima";





II. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 16º: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 12º: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".*

2.3 El numeral 32.2 del artículo 32º del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.*

2.4 El numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que *para la contratación de obras, la planificación debe incluir la*



identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.

- 2.5 El numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*;

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primario y Secundario en la IE N° 7242 Divino Maestro Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima", de conformidad con el informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios a partir de las conformidades técnicas otorgadas por los Especialistas de Control de Calidad y el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Al respecto, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó conformidad del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima".
- 3.4 Ahora bien, conforme al artículo 16^o1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras. Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de

¹ "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".



igualdad y fomentando la competencia en el mismo.

- 3.5 El numeral 12.6² del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.
- 3.6 El literal b)³ del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.
- 3.7 El numeral 32.2⁴ del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 3.8 En ese mismo sentido, el numeral 8.2⁵ del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.
- 3.9 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

² "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

³ "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."

⁴ "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

⁵ "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.10 La mencionada Directiva en su numeral 9.1 dispone que el uso de los formatos incluidos en la referida Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia, siendo que en el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos.

Lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mimos.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye que, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 21'504,988.83 (Veintiún Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 83/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 17'957,092.37 (Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 37/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 3'547,896.46 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con precios vigentes al 22 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Maribel Miluska Pilco Puma
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de enero de 2018.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

José Luis Cabrera Palomino

Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de enero de 2018.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica